Expediente: **1304/15-I2**
Carátula: **PEREZ CELIZ SOFIA Y OTRA C/ RAIMON S.R.L. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA N°1**
Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**
Fecha Depósito: **02/02/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - RAIMON S.R.L., -DEMANDADO
27322657388 - IBARRA, PAMELA JUDITH-POR DERECHO PROPIO
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada N°1

ACTUACIONES N°: 1304/15-I2

H105014865440

JJUICIO: “PEREZ CELIZ SOFIA Y OTRA c/ RAIMON S.R.L. s/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N° 1304/15-I2"

San Miguel de Tucumán, 1 de febrero de 2024

AUTOS Y VISTOS: para resolver la solicitud de regulación de honorarios peticionda por la letrada Pamela Judith Ibarra, y

CONSIDERANDO

Por presentación del 21/11/2023, la letrada Pamela Judith Ibarra, por derecho propio, solicitó que se regulen los honorarios que le corresponden por la sentencia de fecha 29 de septiembre de 2023.

En tal sentido, cabe señalar que la letrada Ibarra intervino en el presente incidente como patrocinante de la perito Fabiola Rosa Agüero, en el trámite de actualización y ejecución de los honorarios de aquella; por dicha labor se le regularon $50.000 de honorarios, mediante sentencia del 14/06/2023.

Posteriormente, la letrada Ibarra, por derecho propio, ejecutó los honorarios referidos precedentemente (cfr. sentencias interlocutorias de fechas 08/08/2023 y 29/09/2023). De allí entonces que procede la regulación de honorarios peticionada por la Dra. Ibarra.

Al efecto señalado, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 68 inciso 2 de la Ley 5.480, corresponde tomar como base regulatoria el monto de honorarios que se ejecutan, el que se actualiza con tasa activa fijada por el Banco de la Nación Argentina, desde el 14/06/2023 (fecha de la regulación) hasta el 31/01/2024:

Planilla de determinación de base regulatoria

Honorarios regulados $ 50.000,00

Interés tasa activa BNA desde 14/06/23 al 31/01/2483,33% $ 41.663,50

Base Regulatoria al 31/01/2024 $ 91.663,50

Determinada la base, conforme con lo dispuesto por la norma precedentemente citada, se toma el 20% de la suma que resulta de aplicar el porcentaje del art. 38 de la ley arancelaria, en el caso el 18%.

Por lo tanto, según las pautas precedentemente indicadas:

Monto actualizado: $91.663,50 x 18% (conf. artículo 38 primera parte) x 20% (conf. artículo 68 inciso 2 de la ley N°5.480), arroja la suma de $5.114,82.

Ahora bien, más allá de que el art. 38 de la Ley 5.480 establece un mínimo legal para la regulación de los honorarios profesionales, considero que en el presente caso deben tenerse presente los criterios de razonabilidad y proporcionalidad establecidos por el art. 13 de la ley 24.432.

Ello, por cuanto la aplicación lisa y llana de los porcentuales establecidos en la ley arancelaria local configurarían una situación de injusticia excepcional, teniendo en cuenta el resultado arribado, la complejidad de la labor profesional cumplida por la letrada Ibarra y el monto de la ejecución.

En consecuencia, considero justo y equitativo apartarme de los mínimos arancelarios y fijar los honorarios en la suma de $45.000.

En mérito a lo expuesto y de conformidad con lo normado por los arts. 14, 15, 38, 41, 44, 68 inc 2 de la Ley 5.480 y 13 de la ley 24.432:

RESUELVO:

I) REGULAR HONORARIOS a la letrada Pamela Judith Ibarra, por la tarea realizada en la ejecución de sus honorarios, en la suma de **$45.500 (pesos cuarenta y cinco mil)**, según lo considerado.

II) COMUNICAR a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.

III) NOTIFICAR a las partes en los términos del artículo 17 del CPL.

PROTOCOLIZAR Y HACER SABER. MS 1304/15-I2

Actuación firmada en fecha 01/02/2024

Certificado digital:
CN=ROMERO Maria Constanza, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27281824126

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.